

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL
 Por tres meses, pesetas 5'00
 Los edictos y anuncios, oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL
 Por tres meses, pesetas 6'25
 Número suelto 0'25



Boletín

Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.) S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

2601

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Distrito de Madrid

Autorizadas por el Ministerio de Fomento las provincias de Toledo, Segovia y Avila, para su agregación a la de Madrid a los fines de la constitución de la Cámara Minera de esta última provincia como capital del Distrito Minero, se convoca por acuerdo de la Junta organizadora de Madrid, recaído en la sesión celebrada el día 11 del corriente Diciembre, a todos los mineros de las citadas cuatro provincias, para los elecciones de los diez miembros de un solo grupo; el de propietarios, de que se ha de componer la Cámara, que se verificarán a las trece horas el día 12 de Enero próximo venidero, en el local del Gobierno civil de Madrid.

La proclamación de candidatos se hará en el mismo local y a la misma hora del día 7 del citado mes de Enero, o sea cinco días antes de las elecciones, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo tercero de la Real orden de 14 de Octubre de 1921.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL, para conocimiento de los propietarios de las minas de esta provincia.

Segovia, 15 de Diciembre de 1923.

El Gobernador,

JOAQUÍN SERRANO

2606

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULARES

Según comunicación que remite el Inspector municipal de Higiene

pecuaria de Valledado, desde el primero de Octubre último, no ha vuelto a registrarse invasión alguna de peste en el ganado de cerda. En su consecuencia y a propuesta de la inspección provincial, he dispuesto declarar extinguida la referida epizootia en el ganado porcino del mencionado término municipal. Debiendo sin embargo, de limpiar y desinfectar convenientemente los locales y objetos que hubiesen sido contaminados para evitar la reaparición del mal.

Igualmente informan los respectivos Inspectores de Moraleja de Coca y de Villaverde de Iscar, que ha quedado extinguida la viruela y que ha transcurrido el plazo reglamentario sin haber nuevas invasiones. Habiendo resuelto, a propuesta de la inspección provincial, declarar terminada la epizootia variolosa en el ganado ovino de los indicados términos municipales; recomendando especialmente se cumpla lo mandado en el art. 31 del reglamento de epizootias o en otro caso, lo dispuesto en el artículo siguiente del mismo.

Lo que se hace público para su ejecución y general conocimiento.

Segovia, 14 de Diciembre de 1923.

El Gobernador,

JOAQUÍN SERRANO NADALES

2607

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICIÓN DE SEGOVIA

El General Militar, Presidente de la expresada Junta.

Hago saber: Se convoca por el presente a concurso de postores para el día 26 del actual a las doce horas, rigiendo el reloj del Gobierno Militar, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumos necesarios en el Depósito de Intendencia de esta Plaza, y que son los que a continuación se expresan: ciento veinte quintales métricos de harina única, seiscientos cincuenta y cinco de cebada, sisientos diez de paja para pienso, trescientos quince de leña de pino, ciento setenta y cinco de habas, cuatro de sal común, treinta y cinco de carbón de encina, veinte de carbón de hulla y cincuenta y ocho litros de petróleo.

El acto se celebrará en el Gobierno Militar, ante esta Junta de mi presidencia.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en dicho Gobierno Militar los pliegos de condiciones y muestras de los artículos que se trata de adquirir.

Las proposiciones serán relectadas con sujeción al modelo que a continuación se inserta y se expresará en ellas la cantidad del artículo que ofrece, y precio, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno solo o parte de uno, en la proporción que se expresa en el pliego de condiciones. A las proposiciones se acompañarán muestras de los artículos ofrecidos.

Se unirá a la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la General o una Sucursal de provincia, de haberlo hecho del cinco por ciento del importe de su oferta; asimismo exhibirá los documentos justificativos que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales con relación a los asalariados que tengan a su servicio con derecho al retiro obrero. (Real orden 10 Diciembre 1921). (D. O. número 277).

Transcurrida media hora de abierto el concurso, no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo y, si resultasen entre las proposiciones que puedan ser aceptadas, dos o más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas a la llana, entre sus autores, durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual, si subsistiese la igualdad, decidirá el sorteo y se adjudicará el servicio a quien corresponda. Adjudicando éste provisionalmente a las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo como y cuando le ordene la Junta, constituirá el Depósito definitivo del diez por ciento del importe de su oferta otorgará la escritura o convenio y entregará el número de ejemplares reglamentario en el término de ocho días, a contar desde que se le comunique la adjudicación del remate.

Con arreglo al artículo 51 de la ley de Contabilidad, cuando el ematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto, en el término señalado, se anulará el remate a costa y riesgo del mismo rematante, causando los efectos que en dicha Ley se expresan.

Segovia, 14 de Diciembre de 1923.

—JOAQUÍN SERRANO.

Modelo de proposición

Don...., vecino de...., con cédula personal de.... clase, que se acompaña, y recibo de la contribución del último trimestre, y documentos a que se refiere la Real orden de 10 de Diciembre de 1921 que se cita, enterado del anuncio publicado, convocando a concurso para la adquisición de artículos de suministro y consumo en el Depósito de Intendencia de esta Plaza, y de los pliegos de condiciones formulados por la Junta de plaza y guarnición, ofrece (en letra la cantidad de cada artículo o artículos que se ofrezcan) al precio de.... (en letra pesetas y céntimos cada unidad) puesto con todo gasto en los almacenes de dicho Depósito, según muestra que se acompaña.

En garantía de esta proposición, se acompaña talón de depósito de la Caja General de Depósitos, por importe de.... (pesetas, correspondientes al cinco por ciento del total de esta oferta.

Segovia, de Diciembre de 1923.

(Firma del proponente)

NOTA. Celebrado el concurso de aquellos artículos que no se hubieran adjudicado, se admitirán ofertas por escrito, en este Gobierno Militar, hasta las doce horas del día 28 del presente mes, con arreglo a las condiciones que pueden consultarse en dicho Gobierno.

2608

Dirección general de Estadística

Sección de Estadística de la provincia de Segovia

CIRCULAR

Habiéndose observado que algunos Juzgados municipales, sin duda por olvido, omiten en los BOLETINES del Movimiento de la población el consignar la edad de los padres de los recién nacidos, la profesión y la causa de la muerte de los fallecidos, así como el especificar si los menores de 12 años concurren o no a la escuela; registrar en el legajo de abortos los fallecidos antes de las veinticuatro horas del nacimiento y poner los datos en los matrimonios en el sitio correspondiente; recomendando, por la presente, a los señores Jueces municipales que procuren consignar los referidos datos tan interesantes para las diversas clasificaciones estadísticas que esta Sección ha de hacer.

Segovia, 15 de Diciembre de 1923.—El jefe de Estadística, Donato Domínguez.

SECCION DE PÓSITOS

2113

Don Baudilio de los Cobos González, Jefe de la referida Sección en esta provincia, certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente «Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Calabazas, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 13 al 18 de Marzo último, no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación, el derecho que tienen de solventar sus deudas con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Segovia, a 17 de Octubre de 1923.—El Jefe de la Sección, B. de los Cobos.

Relación que se cita:

Número de orden	NOMBRES de los deudores o sus causahabientes	NOMBRES de los fiadores	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día	MES	Año	Principal e intereses	5 por 100 de recargo	TOTAL
						Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	Gregorio Barrio.....	Catalina Arranz y otros.....	14	Junio.....	1917	93'97	4'40	98'67
2	Vito Hernansanz.....		14	Junio.....	1917	62'65	3'13	65'78
3	Máximo Minguela.....	Marcelino Minguela y otros..	5	Julio.....	1921	26'68	1'34	28'12
TOTAL.....						183'40	9'17	192'57

Norte, tierra de Pedro Redondo y Frutos Blanco; al Sur, otra de herederos de Angel Redondo Arribas; al Est, camino del Berranco, y al Oeste, monte de propios; en cien idem.

La subasta tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, el día siete de Enero próximo a las once horas; advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en ella, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo a esta subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación; que el remate puede hacerse a calidad de ceder y que dichas fincas salen a subasta sin haberse cumplido los títulos de propiedad de las mismas.

Dado en Riaza, a quince de Noviembre de mil novecientos veintitrés.—Gómez Alarcón.—Saturnino Rodríguez.

2604

Juzgado de primera instancia e instrucción de Sepúlveda

Don Elpidio Lozazo Escalona, Juez de primera instancia e instrucción de Sepúlveda.

Por el presente hago saber: Que para la visita semestral ordinaria que previene el artículo 92 del Reglamento de 13 de Diciembre de 1870, para la ejecución de las Leyes de matrimonio y Registro civil, se delega en los Fiscales municipales de este partido, los cuales la llevarán a cabo en los Registros civiles respectivos en los últimos días del presente mes, con estricta sujeción a lo dispuesto en el artículo 93, cuidando de remitir sin dar lugar a recuerdos, las actas que extiendan, dentro de los tres días siguientes a a aquel en que terminen la visita.

Lo que se hace saber por este edicto para que llegue a conocimiento de todos los Jueces y Fiscales municipales de la demarcación judicial de Sepúlveda para su debido cumplimiento.

Dado en Sepúlveda a trece de Diciembre de mil novecientos veintitrés.—Elpidio Lozano.—El Secretario, Pablo Guillén.

CEPOS Y VENENO

En la finca «Mata de Pirón» término de Sotosalbos, se han puesto cepos y veneno con el fin de extinguir animales dañinos.

Lo que por medio de este anuncio y los carteles que rodean la finca, se pone en conocimiento del público para seguridad personal y demás perjuicios que pudieran ocurrir.

IMPRESA PROVINCIAL

Alcaldía Constitucional de Segovia

ANUNCIO

Habiéndose omitido involuntariamente en los anuncios publicados en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondientes al día 5 del actual mes, la inserción de las condiciones económicas 32.ª y 33.ª del pliego correspondiente a la subasta de las obras de encauzamiento y dubierta de tres trozos del Arroyo Clamores, de esta Ciudad, señalada para el día 15 de Enero de 1924, se insertan a continuación dichas dos condiciones, entendiéndose ampliado con ellas los correspondientes anuncios insertos en dichos periódicos oficiales.

32.ª Para el bastanteo de poderes de aquellos licitadores que se presenten a la subasta representados por otra segunda persona, se designa al Secretario Letrado de este Excelentísimo Ayuntamiento, D. Clemente García Zamarrigo y a los demás señores Abogados en ejercicio de esta Capital.

33.ª El contrato que se celebre se entenderá hecho con sujeción ineludible a las prescripciones de la Ley de 11 de Febrero de 1907, sobre protección a la industria nacional y a las disposiciones complementarias de dicha Ley.

Segovia, 11 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Felipe Alvarez.

Alcaldía de Fuentesoto

Por incapacidad del que la venía desempeñando, D. Higinio Heras Sacristán, declarada por el Excmo. señor Gobernador civil, en expediente instruido por el Delegado del Gobierno, D. Pedro Vega, Capitán de Infantería, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de dos mil pesetas, pagadas por trimestres vencidos y con cargo al presupuesto.

Y para su provisión en propiedad se abre concurso por medio del presente, para que los aspirantes a la misma, presenten sus solicitudes en esta Alcaldía durante el plazo de quince días, que empezarán a contarse desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; debiendo advertir que, serán desechadas las solicitudes de los individuos

2581

que no reúnan las condiciones que marca el artículo 123 de la vigente ley Municipal.

Fuentesoto, a 9 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Simón Parra.

2592

Alcaldía de Aldehuela del Codonal

Habiéndose solicitado a este Ayuntamiento por el vecino de este pueblo, Amancio Agüero Iglesias, la parcela de terreno sita en el casco de este pueblo, calle de la Fragua, núm. 2, se anuncia al público por término de diez días, a contar desde que éste vea la luz en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que el que crea tener derecho de propiedad, presente la oportuna reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento en dicho plazo y hora oficial.

Aldehuela del Codonal, 11 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Francisco Iglesias.

2605

Alcaldía de Zarzuela del Pinar

Para que llegue a conocimiento de su dueño, se hace saber que en esta Alcaldía se halla recogida la caballería cuyas señas a continuación se indican.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al fin expresado. Zarzuela del Pinar, 12 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Epifanio Olmos.

Señas de la res.—Clase, burra; edad cerrada; pelo, negro; alzada, regular, sin hierro ni señas particulares.

2595

Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar

Don Felipe Uribarri y Mateos, Juez de instrucción de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago del resto de costas, impuestas a Mariano Cuéllar Vargas, vecino de Valledado, en causa que le fué seguida en este Juzgado con el n.º 10 de 1920, por disparo de arma de fuego, se anuncia la venta en pública y primera subasta, en las dos fincas siguientes, sitas en término de dicho Valledado y embargadas a referido procesado.

1.ª Una tierra, al Cañal; de dos cuartas, o 17 áreas, 46 centiáreas; linda al Este, de Nicolás del Ser; Sur, río Cege; Oeste, de Mariano del Ser, y

Norte, pinar de propios; tasada en cien pesetas.

2.ª Una viña a los Arenales, de medio obrero, o 4 áreas, 37 centiáreas; linda al Este, de Modesto San Miguel; Sur, de Saturnino Cuéllar; Oeste, de de Mariano Gómez; y Norte, de Isidoro Cuéllar; tasada en cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día ocho de Enero próximo y hora de las once; para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar en la mesa de este Juzgado, el diez por ciento cuando menos, del valor de las fincas, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y será de cuenta del rematante la adquisición de títulos de propiedad.

Dado en Cuéllar, a diez de Diciembre de mil novecientos veintitrés.—Felipe Uribarri.—El Secretario judicial, Aurelio Burgos.

2553

Juzgado de primera instancia e instrucción de Riaza

Don Juan Angel Gómez Alarcón, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles impuestas al procesado Francisco Redondo Arribas, en virtud de causa que se le ha seguido con el número treinta y tres de mil novecientos veintiuno, por el delito de lesiones, se saca a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes que le fueron embargados y que con su tasación son los siguientes:

Una tierra en el sitio conocido por el Barranco de este término municipal, de obrada y media de cabida, o sean veintinueve áreas, cuarenta y siete centiáreas aproximadamente; que linda por el Norte, con tierra de Félix García Rodríguez; Sur, con otra de Martín García; al Este, con cañada, y al Oeste, con monte de propios; su valor, ciento cincuenta pesetas.

Otra finca rústica en el mismo sitio y término que la anterior, de una obrada, o diez y nueve áreas, sesenta y cinco centiáreas de cabida; linda al